Exención del IVA como incentivo tributario ambiental

La producción limpia es actualmente un reto para el desarrollo empresarial, para lo cual los gobiernos han diseñado mecanismos de estímulo a la inversión ambiental. En Colombia el Impuesto al Valor Agregado, IVA, es uno de los incentivos que se está aplicando con éxito para este propósito..

Durante la tertulia palmera del 23 de enero liderada por representante del Ministerio del Medio Ambiente se conocieron los casos en que puede aplicarse la exención del IVA por inversión en equipos y elementos nacionales o importados destinados a contribuir con una producción más limpia.

Según el Artículo 424-5, numeral 4, del Estatuto Tributario "Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes: los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente".

En la tertulia, a la cual asistieron el Viceministro de Política y Regulación del Medio Ambiente, Luis Fernando Gaviria Trujillo, el Director General de Corporinoquia, Argemiro Méndez Pérez, entre otras autoridades en la materia, se dilucidaron los criterios para interpretar y aplicar la norma por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

Según Pablo Felipe Gómez Hoyos, asesor del Viceministro de Política y Regulación del Medio Ambiente, la clave del Artículo 424-5 es entender los alcances de los conceptos de control y monitoreo.

Para tales fines, "control podría definirse como la instalación o montaje de instrumentos preventivos o correctivos de la contaminación o del deterioro de los elementos que conforman el medio ambiente. En cuanto al monitoreo, es la medición continúa, sistemática y comparable de las variables asociadas a la atmósfera, agua, suelo y subsuelo", dijo Gómez Hoyos.

Campos de aplicación

Hasta el momento el Ministerio del Medio Ambiente ha identificado las siguientes áreas en las que puede aplicarse el concepto de inversión ambiental para tener derecho al incentivo:

- Manejo de aguas residuales;
- Depuración de emisiones atmosféricas;
- Manejo de residuos sólidos;
- Laboratorios de control de calidad ambiental;
- Sistemas de energía no convencionales;
- Mitigación de derrames de hidrocarburos y combustibles;
- Monitoreo de gases;
- Tecnologías limpias y de reconversión industrial;
- Ahorro de agua y energía, y
- Deterioro y desgaste de la capa de ozono.

Trámite

Para obtener la exención del IVA, en la inversión ambiental, debe seguirse el instructivo de requisitos diseñado por el despacho del Viceministro de Política y Regulación del Ministerio del Medio Ambiente. Una vez diligenciados los formatos y anexada la documentación necesaria, a través de la Unidad Ambiental de Fedepalma, esta se envía al Ministerio del Medio Ambiente, el cual mediante certificación acreditará lo equipos y elementos que pueden ser sujetos de exención.

Ventajas económicas y sociales

El beneficio económico y social de este incentivo para los empresarios, es promover la inversión en tecnologías limpias (control y monitoreo) para mejorar la calidad de sus productos y disminuir la afectación a los ecosistemas. En otras palabras, es contribuir con el desarrollo sostenible y con la calidad de vida de la gente.